

	Documento Interno	
	POLÍTICA DE HONORARIOS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	
	Código: GJU-DI-SG-01	Versión: 01
Elaborado por: André Felipe Restrepo Cardona Coordinador de Secretaría General Luis Fernando Cano Montoya Director Jurídico y Secretario General	Revisado por: Luis Fernando Cano Montoya Director Jurídico y Secretario General	Aprobado por: Acta de Junta Directiva No. 548 del 15 de abril de 2023
Fecha Febrero 2023	Fecha Febrero 2023	Fecha Febrero 2023

POLÍTICA DE HONORARIOS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

1. OBJETIVO:

Definir los lineamientos aplicables en IRIS CF- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., para la fijación de los honorarios que se deben reconocer al Defensor del Consumidor Financiero, en adelante el “DCF” por la prestación de sus servicios profesionales.

2. ALCANCE:

La presente Política aplica a la fijación de honorarios dentro de los procesos de selección del DCF.

3. ASPECTOS GENERALES

Para la elección y fijación de honorarios del DCF de IRIS, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

- La elección del DCF de IRIS se realiza en cumplimiento de la CE 013 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Reglamento de Funcionamiento de la Defensoría del Consumidor Financiero y demás normas, reglamentos y manuales que los complementen, modifiquen o sustituyan.
- La Asamblea General de Accionistas de IRIS es el Órgano Colegiado a quien le corresponde la elección del DCF para periodos de Dos (2) años.

- El Representante Legal de IRIS presenta un Informe anual a la Asamblea General de Accionistas relacionado con las labores cumplidas por el DCF. Asimismo, le corresponde al DCF presentar a la Asamblea un Informe anual de su gestión.
- Cada Dos (2) años se presenta(n) a la Asamblea General de Accionistas la(s) propuesta(s) del(los) candidato(s) para la correspondiente elección del DCF de IRIS, la(s) cual(es) debe(n) cumplir con los requisitos exigidos, incluidos los honorarios por la prestación de sus servicios.
- Para la selección del DCF, la Asamblea General de Accionistas debe tener en cuenta que este cumpla las siguientes condiciones:
 - Cumplimiento de las calidades y condiciones mínimas exigidas en la CE 013 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Reglamento de Funcionamiento de la Defensoría del Consumidor Financiero y demás requisitos exigidos por IRIS.
 - Si la propuesta proviene de un DCF que se encuentre electo en IRIS, para su elección se tendrá en cuenta su desempeño conforme al Informe del Representante Legal y el Informe del DCF presentados a la Asamblea General de Accionistas.
 - Para la determinación de los honorarios propuestos por el(los) candidato(s) y que los mismos estén acordes con el buen desempeño de sus funciones y responsabilidades, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta, entre otros, que los mismos se encuentren acordes con el número de quejas, conciliaciones y vocerías que en promedio maneja la Entidad, así como otras actividades que deba realizar el DCF al interior de la Compañía.

4. PUBLICACIÓN

La presente Política estará disponible para su consulta en la Intranet Corporativa.

5. APROBACIÓN

La presente Política fue aprobada por la Junta Directiva de IRIS según Acta 548 del 15 de febrero de 2023.